

reflexión en la que el autor condensa su experiencia de muchos años de especialista en esa fundamental clase de diplomas que son los Fueros y Cartas Pueblas.

La impresión y edición material de los dos volúmenes que ha durado, como sabemos, años, constituye también un éxito tipográfico, a pesar de las dificultades intrínsecas a esta clase de obras; de presentación sobria está dotada en general de una gran "acribia". Únicamente preguntaríamos al autor, si nuestra ubicación y noticias geográficas no nos engañan, cómo es posible que la Clará descrita en las páginas 630 y 631 y ubicada en el mapa junto a San Lorenzo de Salancá se diga pertenecer al cantón y "arrondissement" de Prades y no más bien al "arrondissement de Perpignan", pues si se tratara en realidad de la Clará sita a cuatro kilómetros de Prades en ese caso su presentación monográfica debería ser algo diversa.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. L.

FUENTESECA, P.: *Investigaciones de Derecho Procesal Romano*.  
"Studia Iuris Romani Salmanticensia I", Salamanca, 1969,  
176 págs

Los lectores del ANUARIO leyeron en el vol. 25 (1955) un artículo del autor en que se ponía en duda la existencia de una *legis actio per sacramentum in personam*, generalmente admitida pese a la debilidad de los datos conservados. La reconstrucción del proceso criminal romano anterior a Sila por Kunkel, que parte precisamente de la existencia y generalidad de esa acción legal, obligaba a una revisión del tema. Así lo hizo el autor, que propone ahora una nueva explicación de ese *sacramentum*, reconducido a un modo de litigar por juramento y no al *sacramentum* contradictorio de la antigua *vindicatio*. Una nueva perspectiva llena de interés.

En relación con esa temática está la nueva visión de las acciones de la ley como sucesivas etapas de la historia del procedimiento romano, que se expuso en el artículo de ANUARIO 34 (1964), así como otro reciente (vol. 39 [1969]) sobre la necesidad de retornar siempre al estudio directo del Edicto Pretorio.

A estos tres artículos del ANUARIO, que el autor recoge en el presente volumen, añade un cuarto inédito, y más extenso (páginas 93-168) sobre la tricotomía "*actio-petitio-persecutio*", tema difícil y que ha sido objeto recientemente de nuevas investigaciones. Resumo las conclusiones del autor: La tricotomía, probablemente por influjo retórico, aparece en aquellos casos en que se trata de abarcar todos los modos posibles de reclamación procesal, con un fin liquidatorio,

como en el caso de la *stipulatio Aquiliana*, o similar. *Actio* se refiere a la actuación verbal *in iure* para un *iudicium legitimum* en que se reclama un *certam pecuniam dare oportere*. *Petitio* se refiere a las *vindicationes*. *Persecutio*, por su parte, comprendía todo tipo de reclamación distinta de las dos anteriores, y en primer lugar todas las acciones pretorias; en la época de Ulpiano se utiliza ya en referencia a *cognitio extra ordinem*, pero "en la época de los Severos el trino-mio carece de vigencia". Observo, de momento, que en el *ad Herennium* 1, 12, 22) el término *actio* no tiene un sentido tan estricto: *causa cadit qui egit nisi habuit actionem*. El problema requiere un examen crítico detenido, pero cobra su pleno sentido precisamente en relación con los estudios anteriores publicados en el ANUARIO y recogidos ahora en este interesante volumen. [Este último estudio, ahora, en ANUARIO, 1969.]

A. O.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique: *La filiación no legítima en el Derecho histórico español*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Anales de la Universidad Hispalense. Serie: Derecho. Núm. 5. Sevilla, 1969. XI × 201 págs. (\*).

Es muy frecuente oír o leer, en exposiciones o trabajos sobre el estado actual de la Historia del Derecho, que la evolución histórica del Derecho privado está por hacer. Afirmación que me atrevería a calificar de tópica, y ante la cual se adopta como una postura de resignación ante lo inevitable. Dicha afirmación sólo en parte es verdadera. Es cierto que falta una exposición de conjunto, pero no lo es menos que en los últimos veinte años han aparecido numerosos estudios sobre la materia, que han supuesto un considerable avance en el conocimiento de la Historia de nuestro Derecho privado patrio. Un elenco bibliográfico, completo y en el que se valorara críticamente cada aportación nos sorprendería a todos, porque nos daría una idea acabada de lo que se ha hecho, de lo que está por hacer, de lo que necesita revisión y quiénes han sido sus artífices. Se observaría desde este punto de vista que el cultivo de estos estudios no ha sido patrimonio exclusivo de los historiadores del Derecho, porque junto a ellos los juristas no historiadores han realizado aportaciones serias e importantes, movidos también por una preocupación histórica del Derecho que estudian y tratan de comprender.

Que el estudio de la Historia del Derecho interese a los juristas no historiadores es un motivo de alegría para quienes han hecho

---

\* Al reseñar en el ANUARIO el libro de E. GACTO nos ha parecido oportuno reproducir las páginas que redactamos para que sirvieran de prólogo al mismo